

RESOLUCIÓN NO. EPA-RES-00912-2024 DE LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN NO. EPA-RES-00586-2024 DE MARTES, 06 DE AGOSTO DE 2024 AL CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que a través del oficio radicado con el código EXT-AMC-24-0145729 de fecha 05/11/2024, el señor CRISTOBAL MESA GONZALES, en calidad de director de obra del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, presentó ante el EPA Cartagena la siguiente solicitud:

“Por medio de la presente se solicita una prórroga en la RESOLUCION NO.EPA-RES-00586-2024 DE MARTES, 06 DE AGOSTO DE 2024 con respecto a la tala se debe realizar por el proyecto REHABILITACION MALLA VIAL LOTE 5 con objeto Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de rehabilitación de la malla vial Fase IV – Lote 5, en donde el CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 será el responsable de la ejecución de dicha actividad antes mencionada. Esta actividad de tala no se pudo realizar en el termino de los 3 meses establecidos en la resolución debido a que esta no se encontraba contemplada en los ítems contractuales del contrato y hasta el viernes 1 de Noviembre se dio autorización para la realización de dicha actividad; razón por la cual se solicita una prórroga para realizar la logística necesaria para la ejecución de esta con todos los mecanismos de protección pertinentes con el fin de salvaguardar el medio ambiente.”

ANTECEDENTES

(“)

Que, mediante resolución No. EPA-RES-00586-2024 de martes, 06 de agosto de 2024, otorgó permiso o autorización para realizar tala por obra, de un (1) individuo arboleas, de la especie Aceituno (Simarouba amara), plantado en área de espacio público, en la carrera 5 del Barrio Crespo, georreferenciación 10°26'48" N 75°31'08" w, al **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, que ejecuta el CONTRATO DE OBRA N° LP-SID-UAC-039-2023, en los siguientes términos:

Que la mencionada Resolución en su artículo tercero, el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento por término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del acto, que fue notificado mediante oficio EPA-OFI-005828-2024, de 06 de agosto de 2024, de manera personal por medio de correo electrónico el día 18 de septiembre de 2024, quedando ejecutoriada el día 02 de octubre de 2024.

Que estando dentro del término legal, el **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, solicitó prórroga a través de radicado EXT-AMC-24-0145729 de fecha 4 de noviembre

de 2024, para realizar la logística necesaria para la ejecución de la tala con todos los mecanismos de protección pertinentes con el fin de salvaguardar el medio ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Decreto 2811 de 1974 establece:

ARTÍCULO 55. La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Que también, el artículo 35 de la Ley 019 de 2012, en materia de renovación de permisos, licencias o autorizaciones, dispone: *“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollan con criterios de economía y celeridad.

Que, para la ejecución de la tala fue concedido un término de tres (3) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo, sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas dentro de la mencionada Resolución.

Que atendiendo la solicitud presentada por el señor **CRISTOBAL MESA GONZALES**, en calidad de director de obra del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, prorrogara el plazo para la ejecución de la tala, el cual será por tres meses adicionales, periodo en el cual el **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, deberá culminar las actividades de tala por obra, establecida en la resolución No. EPA-RES-00586-2024 de martes, 06 de agosto de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”,* que ordenó: *“DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (...) 10. La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda...”.*

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER la solicitud de prórroga realizada por el señor **CRISTOBAL MESA GONZALES**, en calidad de director de obra del **CONSORCIO VIAL**

CARTAGENA 2023.

SEGUNDO: PRORROGAR la vigencia de la autorización de tala, establecida en la resolución No. EPA-RES-00586-2024 de martes, 06 de agosto de 2024, otorgada al **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, se prorroga el plazo para la ejecución de la tala por obra, por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

TERCERO: COMUNICAR que conforme a la prórroga concedida se otorga como plazo máximo, tres **(03) meses** para la ejecución de la tala, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

CUARTO: La presente prórroga se otorga en las mismas condiciones establecidas en la resolución No. EPA-RES-00586-2024 de martes, 06 de agosto de 2024 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CRISTOBAL MESA GONZALEZ**, en calidad de director de obra del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, al correo electrónico pavimentocgenalote5@outlook.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

QUINTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante esta Autoridad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 18 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA *Carlos Hernando Triviño Montes*

PTO. LFRS *LFRS*